



*República de Honduras*  
*Secretaría de Educación*

**ACUERDO No. 1882-SE-08.**

Comayagüela, M.D.C. 07 de julio de 2008.

Señor:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:  
"ACUERDO No. 1882-SE-08. Comayagüela, M.D.C. 07 de julio de 2008.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION,**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de esta Secretaría de Estado, emitir actos dentro de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Nacional de Dirección Docente, es el organismo superior de participación en la toma de decisiones para la aplicación de las disposiciones el Estatuto del Docente Hondureño,

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Nacional de Dirección Docente, en fecha 2 de julio de 2008, propuso a la Secretaría de Educación, regular el ingreso de los docentes y profesionales que ejercerán la docencia en el I, II y III Ciclo de Educación Básica.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 247, 255 de la Constitución de la República, 36, numerales 1 y 8, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública, 16, 17, 63, 64 y 67 del Estatuto del Docente Hondureño,

**ACUERDA:**

1. Los Licenciados de Educación Básica de I y II Ciclo, que ostenten como base el Título de Maestros de Educación Primaria, que han sido nombrados para laborar en el III Ciclo de Educación Básica, se les ratificará el Acuerdo emitido; quienes deberán continuar estudios en la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco

*La educación popular, es el alma de las naciones libres*  
*Francisco Morazán*



*República de Honduras*  
*Secretaría de Educación*

- 2 -

**ACUERDO No. 1882-SE-08.**

Morazán", para obtener la especialidad u orientación que los habilite para seguir laborando y hasta entonces poder gozar de la calificación académica; para efectos de la continuación de estudios se integrará una comisión conformada por Secretaría de Educación-Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"-Federación de Organizaciones Magisteriales de Honduras, igual disposición se aplicará a los que aún, sin tener su Acuerdo el mismo se haya solicitado antes del 15 de julio.

2. Los Licenciados en Educación Básica que no ostenten el título de Maestros de Educación Primaria, podrán ser nombrados en forma interina, siendo requisito indispensable para obtener la permanencia, ostentar título con una especialidad u orientación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". En ambos casos serán nombrados únicamente para el año 2008 en plazas vacantes es decir en donde no hayan sido nombrados Maestros interinamente.
3. A partir del 16 de julio se harán los nombramientos para laborar en el tercer ciclo en estricto cumplimiento del acuerdo 0613-SE-07 de fecha 23 de febrero del 2007.
4. Lo no previsto en el presente Acuerdo será regulado mediante Resolución que emitirá la Secretaría de Educación en consenso con los Miembros de la Junta Nacional de Dirección Docente.
5. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y será publicado en el Diario Oficial "LA GACETA"

**COMUNIQUESE: MARLON A. BREVÉ REYES, SECRETARIO DE ESTADO.  
Abog. SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL"**

Atentamente,



*Sonia Leticia Cruz Lozano*  
**Abog. SONIA LETICIA CRUZ LOZANO  
SECRETARIA GENERAL**

000.

*La educación popular, es el alma de las naciones libres*  
*Francisco Morazán*